



ANUNCIO

El Alcalde – Presidente por Decreto de Alcaldía N.º: 2026-0249 de fecha: 14 de abril de 2026, ha aprobado **Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos, comprendida dentro del programa “Plan Concertado 2026” para el año 2026. (Expediente n.º 2/2026)**, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos, comprendida dentro del programa “Plan Concertado 2026” para el año 2026. (Expediente n.º 2/2026).

RESULTANDO: Informe técnico de la unidad administrativa de Servicios Sociales, de fecha 13 de abril de 2026, que justifica la necesidad de iniciar un procedimiento ordinario de concesión de Ayudas Económicas Municipales que “...son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvenciones destinadas a aquella/s persona/s, integradas en una unidad de convivencia o núcleo de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos derivados de las situaciones de emergencia social, de carácter primario, ordinario y excepcional, necesarios para prevenir o paliar situaciones de necesidad social...”; para el ejercicio 2026.

RESULTANDO: Documento contable RC de retención de créditos expedido por la Intervención municipal, con fecha 13 de abril de 2026, por importe de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007 “Prestaciones Básicas de Servicios Sociales” (Plan Concertado 2026).

CONSIDERANDO: Que existen las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

CONSIDERANDO: La competencia atribuida al Alcalde por el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia específica en materia de ayudas sociales de emergencia conferida por el artículo 31.1. w) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la **Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos, comprendida dentro del programa “Plan Concertado 2026” para el año 2026. (Expediente n.º 2/2026)**, que se regirán por las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012, conforme a las siguientes determinaciones:





“CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS, FAMILIAS O COLECTIVOS, COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA PLAN CONCERTADO 2026, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026”.

Primero. - Normativa aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 122, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión y resolución de las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria quedarán sujetas a las nuevas Bases Reguladoras que se aprueben durante el presente ejercicio, las cuales sustituirán a las de 2012 a partir de su entrada en vigor, aplicándose a la solicitudes que se encuentren en tramitación, facultándose al órgano instructor para dictar las instrucciones necesarias para la adaptación de los expedientes a la nueva normativa.

Segundo. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario total destinado para la presente convocatoria asciende a diez mil euros con cero céntimos (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007.

Tercero. - Objeto.

1.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.

2.- En el marco del anterior objeto serán subvencionables los siguientes gastos:

- De atención a necesidades básicas (alimentación, higiene, limpieza, vestido y salud).
- De alquiler de vivienda y préstamo hipotecario.
- Suministros básicos de la vivienda.
- Equipamiento y mobiliario básico de la vivienda.
- De órtesis y prótesis (Gafas Graduadas, Audífonos y Tratamiento Bucodental).
- Ayudas técnicas (considerando como tal, los instrumentos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia). Cuyo coste no esté cubierto por la Seguridad Social, o no es su totalidad.
- Excepcionalmente, derivados de necesidades provocadas por situaciones extraordinarias, y previsiblemente irrepetibles.
- Material escolar: destinada a la adquisición material escolar fungible (papelería), uniformidad (uniforme/ropa y calzado) y todo material específico que esté estipulado como obligatorio o necesario por el centro, así como los libros que no formen parte del Programa





de Préstamo de Libros, de los miembros de la unidad de convivencia que cursen estudios en la isla de: Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior; y Bachillerato siempre que concurren circunstancias de tipo social que motiven su concesión. Con carácter general y en función del crédito presupuestario disponible se priorizará la concesión de estas ayudas a los ciclos educativos de infantil, primaria y secundaria obligatoria y aquellos no becados por otras administraciones públicas.

Cuarto. - Beneficiarios.

Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, así como aquellas que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronadas y con residencia en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Personas nacionales de países no incluidos en la Unión Europea, que carezcan de nacionalidad española, siempre que estuvieran empadronadas y fueran residentes en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas.
- d. De modo excepcional, aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que se encuentren en situación severa de exclusión o urgencia social, con independencia de su situación administrativa.
- e. Ser mayor de edad, o siendo menor en situación de emancipación legal.
- f. Justificar una renta per cápita mensual de la unidad familiar, igual o inferior al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente. Excepcionalmente, podrá motivarse una ayuda económica favorable con una renta superior al límite establecido, que no podrá ser superior a 300% del IPREM mensual, cuando el concepto a atender sea adquisición de EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BÁSICO DE LA VIVIENDA, GAFAS GRADUADAS, AUDÍFONOS Y TRATAMIENTO BUCODENTAL, AYUDAS TÉCNICAS Y REHABILITACIÓN BÁSICA DE LA VIVIENDA ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PROVOCADAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES, Y PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES; y en el/la beneficiario/a o en su unidad familiar concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Se justifique un elevado coste de gastos asociados a enfermedades graves
 - Exista situaciones de discapacidad y/o dependencia.
 - No existan parientes con obligación legal de darle alimentos, o existiendo, no pueden atender sus necesidades puesto que ello supondría desatender las propias y las de sus familiares a cargo; o existen circunstancias extraordinarias que aconsejan retrasar el proceso encaminado a hacer valer tales derechos.

Quinto. - Cuantía.

La cuantía máxima subvencionable no será superior al 50% del IPREM, atendiendo al importe por persona beneficiaria, pudiéndose integrarse varias cuantías dentro de la misma unidad familiar.

Sexto. - Criterios para la concesión de las ayudas

El importe de la concesión de las ayudas solicitadas se realizará atendiendo a la situación socioeconómica de cada unidad de convivencia, que vendrá





determinada por los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo 15 puntos.

Computo de medios económicos: De 0 a 8 puntos

Se determinarán computando todos los ingresos que perciban las personas que componen la unidad familiar y dividiendo entre el número de miembros que la forman.

Se deducirá del cómputo los siguientes conceptos:

- Los gastos acreditados por enfermedad grave o intervención quirúrgica abonados por la unidad familiar y siempre que no sean objeto de reembolso o compensación.
- Hasta un máximo correspondiente al IPREM mensual vigente, cuando la vivienda habitual sea alquilada o exista crédito hipotecario sobre la misma.

Quedan exentos del cómputo de las rentas:

- Ingresos procedentes de ayudas/ prestaciones no periódicas para situaciones de necesidad, finalidad específica, por nacimiento de hijos/as...
- El importe de la prestación familiar por hijo/a a cargo menor de dieciocho años.
- El importe de todo tipo de ayudas al estudio o becas de inserción social percibidas.

RPC/ IPREM	Puntuación
> 75% IPREM 100%	2
< 75% IPREM de RPC a 66%	3
≥ 65% IPREM de RPC a 56%	4
≥ 55% IPREM de RPC a 46%	5
≥ 45% IPREM de RPC a 36%	6
≥ 35% IPREM de RPC a 26%	7
≤ 25 % IPREM de RPC	8

Computo de discapacidad y/o dependencia: De 0 a 2 puntos.

Se computará de conformidad con el Real Decreto n.º 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Situación	Puntuación
Existencia de personas con grado de discapacidad en la unidad de convivencia	1
Existencia de personas con grado de dependencia en la unidad de convivencia	1





Existencia de hijos/as a cargo menores de 25 años sin ingresos propios. De 0 a 3 puntos.

N.º hijos/as	Puntuación
1	1
2	2
3 o más	3

Computo de situaciones de riesgo y/o exclusión social: De 0 a 2 puntos.

Se valorará la existencia de factores sociales de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social expresados en el Informe Social correspondiente, atendiendo a:

- Estructuración familiar.
- Nivel educativo, cualificación profesional y empleabilidad.
- Redes de apoyo familiar, social y/o institucional.
- Adicciones.
- Integración social y cultural.
- Violencia de genero.
- Variables personales de/la solicitante y núcleo de convivencia.

Baremación:

Una vez sumados los puntos en función de los apartados anteriores, se procederá a valorar el importe de la ayuda a conceder conforme a la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el importe de dicha ayuda no podrá superar las cuantías máximas fijadas en el punto quinto:

Puntuación	Porcentaje
De 9 a 15 puntos	100% del gasto solicitado
De 6 a 8 puntos	80% del gasto solicitado
De 3 a 5 puntos	60% del gasto solicitado
Menos de 3	40% del gasto solicitado

Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1.- Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas SNPSAP hasta el 4 de diciembre del presente año.

2.- La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial recogido en el anexo de la presente convocatoria, que incluirá documento de autorización para la obtención directa de información por los servicios municipales.

3.- Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante debidamente cumplimentado.





- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Acreditación de los datos de la unidad
 - Copia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia
 - Copia del libro de familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento de cada uno de los/as menores de la unidad de convivencia que carezcan de DNI, NIE o Pasaporte.
 - Certificado de empadronamiento, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
 - Certificado de Convivencia, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Acreditación de la situación económica-laboral
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: copia del contrato laboral y copia de las tres últimas nóminas de las personas en situación laboral activa.
 - Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida y cuantía de la/s misma/s.
 - Trabajadores por cuenta propia: Última liquidación trimestral del I.R.P.F.
 - Personas en situación de desempleo: Informe de inscripción de demanda de empleo y certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal.
 - Personas que no puedan acreditar su situación económica-laboral: declaración jurada de ingresos.
 - Informe de Vida Laboral.
 - Certificado actualizado de percepción o no de prestaciones/pensiones (certificado integral de prestaciones).
 - Copia de la última Declaración del IRPF, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de la situación de la vivienda habitual:

- Copia del contrato de alquiler y del último recibo abonado o fotocopia del último recibo abonado del préstamo hipotecario
- Certificación catastral de bienes, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditaciones varias:

- En caso de separación o divorcio: Fotocopia del Convenio Regulador, fotocopia de las Medidas Provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la Sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión de alimentos.
- Copia del Título de Familia Numerosa. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.





- Resolución de reconocimiento de grado de dependencia. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Octavo.- Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento (C/ La Constitución, n.º 1, Puntallana) de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a través de la sede electrónica, cumplimentando la solicitud específica alojada en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá presentarse a través de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. - Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

- 1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la unidad administrativa de Servicios Sociales.
- 2.- El órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde-Presidente.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá de dos meses contados a partir de la fecha de la solicitud.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda económica.

Decimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas:

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 Ley General de Subvenciones).

2. El beneficiario vendrá obligado a comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma actividad o finalidad.

Decimosegundo.- Forma de pago:

- 1.- El plazo para el abono del importe de las ayudas económicas será de un mes a contar desde la fecha de su concesión.
- 2.- El carácter será anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.





3.- No se establece la obligación de constituir garantía.

Decimotercero.- Justificación:

1.- Los beneficiarios tendrán un plazo de dos meses para la justificación del gasto realizado a contar desde la fecha de abono de la ayuda económica.

2.- La justificación se realizará mediante presentación de facturas (papel o electrónicas) y demás documentos de valor probatorio (incluyendo justificantes bancarios de pago) equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Dentro del plazo de justificación deberán presentarse ante el órgano gestor de la subvención los originales de los documentos acreditativos del gasto para su validación y estampado.

Decimocuarto. - Reintegro:

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados y el interés de demora correspondiente, previo requerimiento por el órgano competente.

Decimoquinta. - Recursos.

1.- Las resoluciones del Alcalde-Presidente, pondrán fin a la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. - Publicación y notificaciones

La presente convocatoria será objeto de publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su texto íntegro en el tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la BDNS, quien dará traslado del extracto de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento
PUNTALLANA

ANEXO I





SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

(EXPEDIENTE N° []/202[])

DATOS DEL SOLICITANTE

Dº/ª (NOMBRE Y APELLIDOS) [] NIF []

Teléfono []

DATOS DEL REPRESENTANTE

Dº/ª (NOMBRE Y APELLIDOS) [] NIF []

Teléfono []

DIRECCIÓN Y MEDIO PARA LA NOTIFICACIÓN

C/ [] NUM [] ESC [] PISO [] PUERTA [] BARRIO []

CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISO []

Medio preferente para notificación: Electrónica (sede electrónica) Medios no electrónicos (entrega directa/postal/comparecencia en registro)

EXPONE

Que pudiendo ser beneficiario/a de alguno de los servicios y/o prestaciones que por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento se tramitan o apoyan en su tramitación a otros organismos y/o administraciones.

SOLICITA

Sea tramitado a su favor la siguiente ayuda / prestación / servicio: AYUDA ECONÓMICA .

EN CONCEPTO DE (marque máximo 2)

<input type="checkbox"/> Necesidades básicas (alimentación, limpieza, higiene, vestido y/o salud).	<input type="checkbox"/> Ortesis, prótesis y tratamiento bucal.
<input type="checkbox"/> Alquiler o préstamo hipotecario de vivienda habitual.	<input type="checkbox"/> Ayudas técnicas
<input type="checkbox"/> Suministros básicos de la vivienda (luz y/o gas).	<input type="checkbox"/> Necesidades extraordinarias derivadas de situaciones excepcionales e irrepetibles.
<input type="checkbox"/> Material escolar	

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Si la persona solicitante hace constar datos de otra/s persona/s incluidas en la unidad familiar o de convivencia y/o aporte documentación relativa a estos, deberá informar a dichas personas de que sus datos personales serán tratados por Excmo. Ayuntamiento Puntallana, para las finalidades detalladas en el presente documento. Se entenderá otorgado el consentimiento de esas personas para el tratamiento de sus datos mediante la identificación y firma de la siguiente tabla por los miembros de la unidad mayores de 16 años de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	VÍNCULO	FIRMA
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]

La persona interesada declara que convive con las personas que arriba se relacionan, las cuales han firmado el documento.





DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que aportó y que conozco mi obligación de comunicar al Ayuntamiento de Puntallana, cualquier variación que pudiera producirse en mis circunstancias personales que afecten a esta solicitud.

AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS

AUTORIZO a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puntallana a contactarme a través de vía telefónica (llamada, mensajería, WhatsApp, correo electrónico, etc.) y/o a través de correo electrónico, según los datos facilitados en este documento, para informar de ofertas de empleo, formación, y/o prestaciones o servicios de esta área, así como cualquier otra información relevante a juicio técnico.

AUTORIZO la apertura de expediente en estos Servicios Sociales y/o a la incorporación al mismo de la documentación e información imprescindible y necesaria.

AUTORIZO Almacenar, conservar y custodiar por parte de estos Servicios Sociales en el expediente toda información y/o documentación requerida y aportada relativa a la unidad de convivencia/familiar al objeto de realizar las actuaciones que procedan.

ME COMPROMETO a participar en las actuaciones propuestas por el Departamento de Servicios Sociales para mejorar mis circunstancias socioeconómicas.

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas para la tramitación de exptes de ayudas y subvenciones generales de servicios sociales.

<p>Normativa: * Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD). * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Puntallana</p> <p>Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.</p> <p>Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</p>	<p>Derechos:</p> <p>Derecho de acceso. Para conocer que datos personales suyos están siendo tratados, con que finalidad, el origen de los citados datos y si se han comunicado o se van a comunicar a un tercero.</p> <p>Derecho de rectificación. Para obtener la rectificación de los datos personales inexactos que la conciernan.</p> <p>Derecho de supresión ("el derecho al olvido"). Para obtener la supresión de los datos personales que no sean necesarios, sobre los que se haya retirado el consentimiento, se hayan obtenido ilícitamente y demás casos que señala el RGPD.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, mientras se resuelven las impugnaciones presentadas, se solicite expresamente, y cuando el Ayuntamiento no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de los datos. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que la Incumban, que haya facilitado al Ayuntamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.</p>
--	--

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo al Ayuntamiento de Puntallana mediante un escrito dirigido al mismo donde se especifique los datos que considera que deben ser rectificados, suprimidos o transportados. También mediante un escrito podrá solicitar la limitación o el cese del tratamiento de sus datos, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud. Dicho escrito podrá presentarse en su registro general alto en C/ La Constitución, n.º 1, CP 38715 o mediante instancia telemática presentada en la Sede Electrónica de dicho Ayuntamiento (<https://puntallana.sedelectronica.es/>).

Si el Ayuntamiento de Puntallana no le da la satisfacción en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.aepd.es/>

He leído, cumplimentado y muestro mi conformidad con relación a la información anteriormente consignada y como muestra de aceptación firmo el presente.

Puntallana, a [] de [] de 20 [] FDO:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Indique con X la documentación que aporta junto con esta solicitud

<p><input type="checkbox"/> Modelo normalizado de Solicitud de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo normalizado de Alta a terceros con los datos bancarios del/de la solicitante debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo normalizado de Consentimiento para la consulta de datos.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social, o bien autorización para que el órgano gestor lo obtenga.</p> <p>Acreditación de los datos de la unidad</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del libro de familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento de cada uno de los/as menores de la unidad de convivencia que carezcan de DNI, NIE o Pasaporte.</p> <p>Acreditación de la situación económica-laboral</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso, de trabajadoras/es por cuenta ajena: Contrato laboral y tres últimas nóminas de las personas en situación laboral activa.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso, de pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida y cuantía de la/s misma/s. Si se tratara de una pensión no contributiva podrá autorizar (modelo formalizado) para que el órgano lo emita.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso, de trabajadores por cuenta propia: Última liquidación trimestral del I.R.P.F.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso, de personas en situación de desempleo: Informe de inscripción de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada de ingresos (según modelo formalizado), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de la unidad de convivencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado actualizado de percepción o no de prestaciones/pensiones (Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.</p>	<p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.</p> <p>Acreditación de la situación de la vivienda habitual:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de contrato de alquiler y del último recibo abonado.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del último recibo abonado del préstamo hipotecario</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación catastral, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.</p> <p>Acreditaciones varias:</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de separación o divorcio: Fotocopia del Convenio Regulador, fotocopia de las Medidas Provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la Sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión de alimentos.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del Título de Familia Numerosa. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga en el caso de reconocimientos posteriores a 2013.</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de reconocimiento de grado de dependencia. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: se realizará mediante presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio (incluyendo justificantes bancarios de pago) equivalente. estos documentos deberán contener los datos personales de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Se entregará por registro de entrada deberán registrarse los originales de los documentos acreditativos del gasto para su validación y estampillado, salvo que se registre por sede electrónica.</p> <p>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Con carácter general 2 meses después de haber recibido la ayuda económica.</p>
--	---

